

2.ª La Entidad adjudicataria deberá abonar a la Administración un canon de 11 pesetas por cada metro cúbico de material aprovechado.

3.ª Las obras habrán de quedar totalmente terminadas en el plazo de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha en que se publique la adjudicación del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La Comisaría de Aguas deberá aprobar el plan de trabajos que presente la Entidad adjudicataria, comprobando si la garantía y maquinaria ofrecida por aquella se ajustan a las ofrecidas en el concurso.

5.ª Quedan aprobadas las siguientes tarifas de venta al público de los áridos de este aprovechamiento:

Designación	Tamaño mm.	Tarifa Ptas./m <sup>3</sup>
Areña	0-4	100,—
Ojo de perdiz	4-8	180,—
Carbancillo	8-16	170,—
Gravilla	16-30	140,—
Grava	30-90	90,—
Mezcla	—	60,—

6.ª La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá introducir pequeñas modificaciones de detalle a las obras del proyecto y a las ofrecidas por la Entidad adjudicataria, de modo que no varien sustancialmente las objeto de licitación.

Lo que, de orden del excelentísimo señor Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Rodolfo Urbistondo.

Sr. Comisario jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 12 de junio de 1969 por la que se autoriza la implantación de la asignatura de «Medicina tropical» en el último curso del plan de estudios de la Licenciatura de Medicina de la Facultad de Cádiz de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1963 y vista la propuesta de la Universidad de Sevilla, Facultad de Medicina en Cádiz, favorablemente dictaminada por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la implantación de la asignatura de «Medicina tropical» en el último curso del plan de estudios de la Licenciatura de Medicina, de la Facultad de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

2.º La asignatura de «Medicina tropical» tendrá carácter exclusivamente voluntario, de modo que su aprobación no será requisito para la obtención del grado de Licenciado.

3.º Esta asignatura será desempeñada por el Catedrático de Microbiología y Parasitología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dispone la anulación, por extravió, del título de Perito Industrial, Sección Eléctrica, de don Luis López y Rico, y la expedición, de oficio, de un duplicado del mismo.*

Por haber sufrido extravió, al ser enviado por la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Logroño a la Delegación Administrativa de este Ministerio en Toledo, el título de Perito Industrial, Sección Eléctrica, de don Luis López y Rico, expedido en 30 de julio de 1966.

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado diploma y se proceda a la expedición, de oficio, de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1969.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Logroño.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se incoa expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Convento del Socorro, de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Convento del Socorro, de Sevilla.

2.º Recabar de los Servicios Técnicos correspondientes un plano de dicho Convento, fotografías y Memoria histórico-artística del mismo.

3.º Conceder el trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

4.º Hacer saber a los usuarios del Convento del Socorro, de Sevilla, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento de esta Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Comisario general del Patrimonio Artístico Nacional.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se incoa expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la iglesia de la Vera-Cruz, de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: A instancia de la reverenda Madre Superiora de la Comunidad de Religiosas Esclavas del Santísimo y de la Inmaculada, de Salamanca,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Incoar expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la iglesia de la Vera-Cruz de dicha capital.

2.º Conceder el trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber a los propietarios del inmueble de referencia que, de conformidad con el artículo 17 de la vigente Ley del Tesoro Artístico y demás que rigen sobre la materia, todas las obras que hayan de realizarse en el mismo deberán ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Comisario general del Patrimonio Artístico Nacional

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 11 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas de Fabero, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de marzo de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas de Fabero, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue: